



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00038-00
Demandante:	DELLY RAMIREZ NORIEGA (SINDY PAOLA VILLADIEGO RAMIREZ) Q.E.P.D.
Demandado:	RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A.

Revisado el trámite procesal del presente proceso, se verifica que, en auto de 26 de mayo de 2023, se admitió la demanda, ordenándose la notificación al demandado.

El 7 de junio de 2023, la parte actora allega la constancia de notificación del auto admisorio a la demandada; quien contestó la misma el día 27 de de ese mes y año, dentro de la oportunidad procesal para ello, razón por la cual, se tendrá por notificado personalmente al demandado, por contestada la demanda y se reconocerá personería jurídica al doctor RAFAEL CLARET DUEÑAS GOMEZ como apoderado de **RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A.**

Asimismo, se continuará con la siguiente etapa procesal, pertinente, lo cual es fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NOTIFICADO personalmente a RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A., por lo ya dicho.

SEGUNDO: TENER por CONTESTADA la demanda a cargo del demandado RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A..

TERCERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 12 de octubre de 2023 a las 8:30 a.m.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

QUINTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

SEXTO: TENER al doctor RAFAEL CLARET DUEÑAS GOMEZ, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.088.204 y portador de la Tarjeta Profesional No 19.781, como apoderada del demandado RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A., en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA